

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720190048800
AUTO #1620

Santiago de Cali, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

1°.- AGREGAR para que obre el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte demandada a través de apoderado judicial, no sin ante dejar constancia que no fue posible tener acceso al documento nombrado como “PRUEBAS RELACIONADAS”.

2°.- RECONOCER personería suficiente al Dr. MIGUEL ÁNGEL FERRO VELASQUEZ, abogado titulado y en ejercicio para que actúe dentro del presente proceso como apoderado judicial de la demandada, conforme al poder otorgado.

3°.- INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma y términos del numeral 10 de la Ley 806 de 2020, a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores LEONARDO ENRIQUE ORTIZ BOLAÑOS y ANDREA RODRÍGUEZ CÁCERES.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ